PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

LEGISLADORES

358_	PERIODO LEGISLATIVO	2005
EXTRACTO BLOQUE	M.P.F. PROY. DE LEY DE CUNIC	OLA.
Entró en la Sesión	01/09/05	
Girado a la Comisión Nº:	3 y 1	
Orden del día Nº:		

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SÚR REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

N°	04	47				PEI	SIODO LE	GISLA	TIVO	<u>.</u>	20 <u>5</u> .
	11.5 12.5				- 13 - 12						
EX	TRA	CŢO		00	200	NRIO	EDE	LTD	Δ .	Nov	ci.
0	d‡	uu 1	awe	ا أثا	<u> </u>	te Doc	EDE yecto	de	Lev	de	
	Jun	/00	lo.						1.		4 T
			, ce	ign.				in a			
*	激彩		1857 		•			1.44 17 19 19 18	· · · · ·		
								*			
Ent	rójen	la Se	sión d	e:				7	*		T CONT
			isión I				N. P.	**		**** *****	
				¢			4) (F) (B) (A) (A)				
Did.	en d	el día	N°						•		 -
								· · · · · ·			

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CUNICULTORES Y GRANTEROS DE RÍO GRANDE "COOPCUNRÍC GOE LIDA"

Z6 08,05

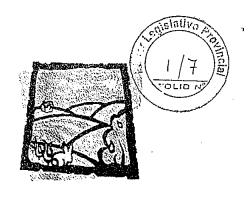
TEL:

(02964) 430043

E-mail: paradaros@yahoo

elizabethdelosa@yahoo.com.ar

Provincia de Tierra del Fuego, e Islas del Atlántico Sur



23 de Agosto de 2005

Señor Vicegobernador y Presidente del Poder Legislativo, Don Hugo Omar Cóccaro,

Presente:

Los integrantes de la Cooperativa de Conejos, de la ciudad de Río Gde., de esta Província, nos dirígimos a ud., a los efectos de pedirle que: le de el curso que corresponda en La Legislatura de nuestra Província, para que se sancione y/o se apruebe con Fuerza de Ley, el ANTE PROYECTO de LEY, que creamos, adaptándolo a las necesidades encontradas en la zona después de varios años de estar trabajando en la actividad como: productores, discriminados y marginados, social y económicamente, dado la no existencia en la Provincia de ningún plan de estimulación a la actividad Cunícola, en ninguna de sus variedades y etapas o características, ni que hablar de no haber cumplido por años, ni siquiera con poner en practica una Ley Nacional, 23.634/88, creada para la promoción, explotación, y estimulación comercial e industrial.

Desde nuestra condición de humildes trabajadores del sector hemos: fusionado unas leyes de otras provincias, como la de San Juan y Chubut. Desde ya contamos con Ud. para que pueda convocar a la Comisión Nacional de Cunicultura, en la SAGPyA.

Y poder tener un Lanzamiento Oficial, en la actividad Cunícola, gracias a Ud. y su gestión.

LEGISLATURA PROVINCIAI Delegación Río Grande ?

172729023



COOPERATIVA CUNICOLA Y GRANJERA "COOPCUNRÍO GDE. LTDA."

TEL:

(02964)430043

E-mail: paradaros@yahoo.com.ar



Rio Grande, 25 de octubre de 2.004

Señor Gobernador: Jorge Colazo S / D

Por la presente nos dirigimos a Ud. Para proponerle desarrollar un proyecto, el cual será: Un Polo Productivo Cunicola Industrial. Cuyo propósito es producir conejos para carne y piel, junto con todos los derivados de los conejos y el conejo en sí.

Concretando el abastecimiento del mercado interno, local y provincial, con proyección internacional para exportar una vez alcanzado el crecimiento y la producción suficiente para tal fin.

Para llevar a cabo esta propuesta necesitamos que nos viabilice la posibilidad de que la cooperativa pueda adquirir por su intermedio y para explotación de la misma, tierras con todos los servicios. Para que la cooperativa desarrolle la planta industrial, vale decir frigorifico, planta de secado de guano para fertilizantes y alimentos balanceados, conjuntamente con los galpones para criaderos y todo lo referido a la industria cunicola.

Sabido es que en estos últimos años la depresión económica ha castigado a nuestra sociedad y por ende hizo más difícil la puesta en marcha de sistemas productivos capaces de responder a la demanda de productos genuinos y paliar el flagelo de la desocupación creciente en nuestra comunidad largamente analizada por los distintos estamentos que componen el estado social de la provincia.

Sr. Gobernador desde ya todos los integrantes de esta cooperativa le damos las gracias por firmar el convenio que dará lugar al desarrollo productivo, en el acto efectuado en el Salón Blanco de la Casa de Gobierno, que Ud. Y el secretario Gral. del Consejo Federal de Inversiones, (C.F.I.) Ing. José Ciácera.

Le adjuntamos a la presente el listado de las personas que integramos la cooperati-

va.

Esperamos pronta respuesta, estamos a sus ordenes.

Saluda a Ud. Atentamente:

CINISTERIC DE GOBIERS TRABINIO Y I JSTICIA Unleaseign Hig Grande

EMTRO

2 6 OCT. 2004

JA1 10

-IRMA

MINGO AROSTEGUI Miembro Asociado Productor Cunicola TEL: (02964) 430043

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA CUNICULTORES Y GRANJEROS DE RÍO GRANDE "COOPCUNRÍO GDE. L'TDA."



TEL: (02964) 430043

E-mail: paradaros@yahoo.com.ar elizabethdelosa@yahoo.com.ar

19 de agosto de 2005

La Cooperativa Cunicola y Granjera de Río Grande Limitada, solicita se sancione con fuerza de Ley, por medio de la Legislatura de la Pcia. De Tierra del Fuego, el siguiente proyecto de Ley:

1er.- Motivo: Los Cunicultores de esta Provincia, venimos postergados en el tiempo por más de (20) años.

2do. Motivo: Como es sabido y es de Público conocimiento; Los Valores De Exportaciones, y las Divisas Que le Ingresan al País así como También le van a las Provincias, trabajadoras en la actividad. 3er. Motivo: No solo somos los marginados de la posibilidad de trabajar Legalmente en lo que queremos, sino que: por no Contar en la Provincia de la igualdad de condiciones, en lo que se refiere a la: Falta de una Sala de Faena, o un Matadero, en la ciudad de Río Grande, con los Requerimientos para el desarrollo de la industrialización de los productos allí procesados, como para poder salir al mercado local Provincial, no logramos insertarnos como productores legales.

4to.- Motivo: Cada vez que se plantea por un gobierno u otro, que a pasado por ésta Provincia sucede lo mismo: cuando se refiere alguien, al tema cunicultura, es solamente para hacer promesas para el sector pero luego no cumplen nada.

5to. Motivo: Hoy por hoy está a la vista: la prueba de ello, en lo que se refiere al MERCADO PRODUCTIVO, Instalado Por Gobierno Provincial en el sector del Batallón del B.I.M. 5. Los PRODUCTORES DE CONEJOS PARA CARNE, con el producto faenado no puedo: nunca de todas las veces que lo abrieron para: emprendimientos productivos no participar por que el: Municipio Local, demanda que el productor esté Habilitado, cuando El mismo está en infracción por no dar cumplimiento a una Ley Nacional de estimulación a la producción, en la actividad cunícola. 6to. Motivo: Sabemos de la Cantidad de Oportunidades que Brinda la actividad para el Sector Cunícola, en materia de ocupación e ingresos propios y devolviéndoles la oportunidad de que con su trabajo acompañado por el ESTADO NACIONAL Y PROVINCIAL JUNTO CON LOS ORGANISMOS MUNICIPALES EN SU CONJUNTO puedan recuperar la dignidad que se siente por trabajar en lo que uno quiere.

7to. Motivo: No cumplen con las Legislaciones Nacionales ni Provinciales pero: sojuzgan la posibilidad de que seamos capaces de producir cunicultura en forma seria. Claro que si nos patean el Balde es más dificil.

8vo. Motivo: CONTAMOS CON USTEDES Y SU BUENA ACCIÓN PATRIOTICA PARA QUE TODA ESTA REGIÓN MAS AUSTRAL DEL MUNDO DONDE ESTA PUESTA TODA LA MIRADA, de los Turistas EXTRANJEROS QUE SON: LOS MAS FERVIENTES CONSUMIDORES DE CONEJOS EN EL CONTINENTE EUROPEO y que al pasar por NUESTRA MAYOR BOCA DE EXPENDIO, así como lo es la CIUDAD DE USHUAIA, TAMBIEN NUESTRA PUERTA MAS IMPORTANTE PARA LA SALIDA AL MUNDO, DEL Producto cunícola Local, en su máxima expresión desde un Buen Plato Gastronómico, hasta, una muy Buena Prenda de Vestir, Industrializada en: esta Provincia, y siendo transportada al otro Hemisferio por uno de los Tantos Cruceros que llega hasta nuestras aguas.

ARTICULO 1º.- Declárese de Interés Provincial a la Cunicultura, cria de conejos en Jaula.

ARTICULO 2°.- Instaurar en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur: la Cunicultura Industrial y Toda Actividad directa o indirectamente Comercial, Cultural, Social, Empresarial, Pública y Privada Relacionada con el sector, que genere divisas para la provincia y toda aquella persona que de una u otra forma y/o manera se relacione con la actividad y que favorezca a contrarrestar la situación actual de la Provincia, en materia de Desocupación y Pobreza.

El Estado Nacional, promueve y fomenta ésta actividad, en todo el territorio Argentino y sus Jurisdicciones Nacionales. Ley 23.634/i988, ley Nacional.-

ARTICULO 3°.- El Gobierno y el Poder Ejecutivo:

Deben darle cumplimiento efectivo a la Ley Provincial Nº 605/2003. Poniéndola al servicio total de la actividad cunicola en todas sus etapas. Como lo establece la Ley Nacional 23.634/88.-

ARTICULO 4º.- El Gobierno de la Provincia, a través de los Organismos competentes debe:

a) Integrar y participar en y/o con la COMISION NACIONAL DE CUNICULTURA, ver DECRETO NACIONAL 626/2005, del 13 de Junio 2005. En el Decreto establece que: en los últimos años la cunicultura ha mostrado un desarrollo muy importante en todas las provincias argentinas, constituyendo una actividad básicamente de exportación que genera gran cantidad de fuentes de trabajo para personas de escasos recursos. Que el no completar la integración de la Comisión Nacional de Cunicultura en el sentido indicado precedentemente restaría representatividad a importantes sectores del país y constituiria una discriminación innecesaria hacia las provincias aún no incorporadas.

ARTICULO 5° .-

- b) Convocar a la Comisión Nacional de Cunicultura, para la Disertación, Conferencia y Lanzamiento Oficial en la Provincia, de Tierra del Fuego.
- Difundir y promover en el área pública y privada la explotación racional de la Cunicultura Industrial en todas las etapas que la situación y circunstancia lo demande.
- d) Elaborar para ello una política en materia de desarrollo de la actividad, e impulsar los mecanismos para agilizar la concreción de industrias en la zona.
- Apoyar y acompañar en la elaboración y desarrollos de proyectos que se presenten para la actividad.
- f) Adaptar las medidas necesarias para facilitar y alentar la comercialización interna y/o externa de todos los productos y derivados de la cunicultura.
- g) Apoyar las distintas formas asociativas, especialmente las cooperativas, las entidades intermedias, comisiones vecinales y otras que contribuyan al desarrollo y explotación de la actividad cunicola promoviendo su incremento facilitando su regulación.
- h) Trabajar en forma unitaria con los productores cunícolas, en función de una estrategia para que juntos: con un muy buen proyecto de desarrollo de explotación intensiva de la actividad: podamos todos sacar adelante esta provincia de la crisis de desocupación que hoy presenta, rompamos juntos la barrera de la pobreza.
- Coordinar, con la actuación de los distintos Ministerios: Producción, Economia, Educación, Salud y Desarrollo Social, junto con las Subsecretarias y secretarias a su cargo: Idear un Plan de Trabajo con todas las Instituciones y Organizaciones, a su cargo así como las Municipalidades de las distintas localidades de la Provincia al Servicio de la Cunicultura Industrial.
- j) Coordinar con la Secretaría Nacional de Sanidad Animal (SENASA) y las Municipalidades, el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanidad, medidas profilácticas, barreras sanitarias, tránsito y control higiénico sanitarios de los conejos, como así también de los establecimientos de faena, curtiembres y otros.
- k) El Ministerio de Educación; Estimular y agilizar la actividad cunicola mediante el desarrollo e implementación en la currícula pertinente para;
- Capacitaciones y Carreras Técnicas, en las distintas ramas de la educación: primaria, secundaria y terciaria, así también como el desarrollo de Carreras Universitarias, de la actividad cunícola como se dictan en otras provincias, todo esto en Función de: Futuras Salidas Laborales.
- m) Carreras como: Gastronomía, elaboración de platos y variedades de presentaciones y formas de procesar el conejo, desde escabeche y otros sin número de formas. Materias tales como: Cría de Conejos en Forma Industrial, Curtido del cuero, confección de prendas de cuero, (Peletería), talleres de artesanías, Taller de Reparación de Jaulas, Sanidad animal, Inseminación Artificial, Técnico Veterinario.
- n) ARTICULO 6°.- El Gobierno de la Provincia y los Municipios de la Provincia deben:
- o) Apoyar e impulsar la investigación, experimentación, explotación, producción y enseñanza obligatoria en el ámbito de la escuela pública, encaminadas a lograr una mayor cultura de consumo de carne de conejo y el mejoramiento de la actividad cunícola. Para lo cual el Ministerio de Educación deberá desarrollar su implementación en la currícula pertinente.
- p) Asesorar a través del organismo de aplicación a los cunicultores y a quienes deseen iniciarse en la actividad, su manejo, sanidad, alimentación, comercialización de los productos y toda otra actividad directa o indirectamente relacionada con ella.
- q) Efectuar el control o arbitrar los medios para que los productos obtenidos se clasifiquen en la provincia, de acuerdo a normas preestablecidas, en el orden de requerimiento nacional e internacional.
- r) Prever y agilizar haciendo viables; las facilidades para la introducción de ejemplares de calidad a
 efectos de lograr un constante mejoramiento genético de los planteles.
- s) Priorizar y facilitar la instalación de establecimientos que cumplan las normas de calidad internacional y las medidas de bioseguridad e higiene conforme a las resoluciones que emitan los Organos de Control Nacional y Provinciales.

- r) Promover la creación de líneas de crédito y de fomento, destinadas a financiar la actividad cunicola en todas sus etapas, como así también de otra actividad relacionada directa o indirectamente con ella.
- Facilitar el acceso a la información de los programas nacionales e internacionales vinculados a las actividades productivas que faciliten el desarrollo de pequeñas y medianas empresas de la actividad cunícola y sus industrias derivadas.
- Promover y fomentar la realización de convenios con las Municipalidades, a fin de generar una política común que posibilite la concreción de la eximisión de impuestos, tasas, servicios retributivos y otros gravámenes.
- w) Es deber de el Gobierno Provincial y de los Municipios de la Provincia: Otorgárseles tierras, con servicios, de gas, energia eléctrica, agua potable y cloacas al servicio de la industria cunicola. Para la instalación de las granjas, sala de faena y otras actividades destinadas al sector de explotación industrial.
- x) Otorgarles la posibilidad a los Reclusos, de las Cárceles Provinciales, que puedan desarrollar talleres de jaulas para conejos y también la cria de los conejos como actividad, terapeutica y económica. Bajo la capacitación del (I.N.T.A.) y de la Dirección de Agropecuarios.
- y) Difundir y promover las cualidades de la carne de conejo para la salud humana, impulsando el consumo de la misma desde los Comedores Escolares, Centros de Jubilados, a través de la bolsas comunitarias. Hospitales de la provincia, etc.
- z) Desarrollar a través de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Gobernación, campañas tendientes al esclarecimiento e información pública, incentivando el consumo de carne de conejo, explicando sus bondades y contribuyendo a la aplicación de la oferta y demanda en la Provincia toda.
- aa) Realizar tareas de extensión en coordinación con el Instituto de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.), la Dirección de Ciencia y Técnica de la Provincia, el Ministerio de Educación, que contribuyan al perfeccionamiento de la cunicultura moderna en general.
- bb) Insertar granjas cunícolas en las escuelas públicas, de la provincia, con todo el acompañamiento técnico y especializado del (L.N.T.A.), contando además con una fuerte participación de la Dirección de Agropecuarios de la provincia así, como la de Recursos Naturales, que les permitiría una muy fuerte capacitación a todos los niños de hoy, abriéndoles una puerta de decisión a una salida laboral del mañana.
- cc) Insertar granjas cunicolas en las uniones vecinales y centros de jubilados en la provincia, tanto en la localidad de San Sebastián, ciudad de Río Grande Localidad de Tolhuin y la ciudad de Ushuaia.
- dd) La individualización precedente es meramente enunciativa, pudiendo el Gobierno de la Provincia disponer cuantas más acciones considere necesarias para el fomento y desarrollo de la actividad
- ee) cunicola, sus industrias derivadas y actividades directa o indirectamente relacionadas con ella.

ARTICULO 7.- Créase en la Dirección de Asuntos Agropecuarios el Registro Oficial de Explotaciones Cunícolas, con más de (20) conejas madres, en el que deberán inscribirse obligatoriamente todas las personas físicas o jurídicas que ejerzan la actividad, conforme a la reglamentación.-

ARTICULO 8.- Declárese obligatoria:

- a) La denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los planteles, en la forma que establezca la reglamentación.
- b) La eliminación de los ejemplares afectados de enfermedades infecto-contagiosas por el o los sistemas que establezca la reglamentación.-

ARTICULO 9°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en esta ley y las que contenga el Decreto Reglamentario serán pasibles de las sanciones que se establezcan en el mismo.-

ARTICULO 10°.- Créase el Consejo Provincial de Cunicultura que actuará "adhonorem, como organismo de asesoramiento y consulta del Gobierno de la Provincia.-

ARTICULO 11º.- El Consejo Provincial de Cunicultura estará integrado por:

- a) Un representante del Poder Ejecutivo.
- Representantes de la actividad privada cunicola, cuyo número y forma de elección será prevista en la reglamentación.
- c) Un representante del Colegio Médico de Veterinarios de Tierra del Fuego.
- d) Un representante del Instituto Nacional de Tecnologia Agropecuaria.
- e) Un representante del Ministerio de Educación.
- f) Un representante de las Municipalidades de la Provincia,-

ARTICULO 12°.- Es obligatoria la denuncia de todo brote infecto-contagioso que se origine en los establecimientos cunicolas. Los ejemplares afectados deberán ser eliminados mediante el sistema único de cremación,-

ARTICULO 13°.- El Poder Ejecutivo incluirà:

a) En el Proyecto anual de Presupuesto correspondiente al Ministerio de Producción y Desarrollo Económico o a aquel que en el futuro lo reemplace, en el ámbito de su Dirección de Asuntos Agropecuarios o la que en el futuro la reemplace, las partidas necesarias para el cumplimiento de objetivos, funciones y acciones de esta Ley, como para el funcionamiento del Consejo y Registro que por esta se crean y para el adecuado ejercicio del poder de policía, en su calidad de autoridad de aplicación.

b) El Poder Ejecutivo propondrá al Banco de Tierra del Fuego la creación de líneas de créditos de fomento destinadas a financiar la radicación, instalación y desarrollo de granjas cunícolas, como así también proyectos de industrialización asociados a la actividad.

El Poder Ejecutivo otorgara los mismos derechos de reconocimientos, con créditos y subsidios a la actividad privada y a los Productores cunicolas, como así le fuere otorgada a Escuelas Públicas y/o de gestión privada, o Privadas propiamente, como así también asociaciones rurales.

El poder Ejecutivo propondrá a entidades Municipales: proveer de fondos económicos, para la actividad cunicola.-

ARTICULO 14°.- La Autoridad de Aplicación deberán:

a) Controlar el efectivo cumplimiento de la Ley Nacional Nº. 23.634.

Controlar el efectivo cumplimiento de la presente Ley y de las reglamentaciones que se dicten. c) Ordenar y mantener actualizados los Registros de Productores y Acopiadores.

d) Coordinar el relevamiento y recopilación de datos estadísticos de la actividad llevada a cabo en la provincia a fines de contar con la información indispensable para la elaboración de planificaciones y evaluaciones del sector cunícola provincial.

Convocar para asesorar y capacitar mediante el dictado de cursos a productores y personas interesadas en iniciarse en la producción cunícola, a entes oficiales nacionales, provinciales, municipales y entes autárquicos.

Resolver los casos y situaciones no previstas en la presente ley y su reglamentación.

ARTICULO 15°.- Se entiende por Granjas Cunícolas al establecimiento dedicado a la cria, explotación y producción de conejos que cumpla con las condiciones mínimas de funcionamiento racional y régimen de inscripción en los registros correspondientes. Las granjas cunícolas se clasificarán, según su finalidad productiva, en tres (3) tipos:

a) GRANJAS DE SELECCIÓN o CABAÑAS: aquellas explotaciones de conejos de raza y líneas puras cuyo objetivo es: fundamentalmente, la obtención de animales de pura raza, para la reproducción a través de la aplicación de programas adecuados de mejora genética y de control

b) GRANJAS DE MULTIPLICACION: Aquellas en las que se realizan cruzamientos de razas puras, estirpes o líneas definidas y el producto obtenido se destina a la producción o a la venta como reproductores hibridos.

GRANJAS DE PRODUCCION: Aquellas que destinan todo el producto de la explotación al sacrificio para el aprovechamiento de la carne, la piel y el pelo, como así también al depilado o esquila para la obtención de pelo angora.

ARTICULO 16° .- Exímase a quienes realicen la actividad cunicola del pago del impuesto a los ingresos brutos conforme a lo establecido por el decreto 626/2005, del 13 de junio del presente año, firmado por el Sr. Presidente KIRCHNER - Alberto Fernández y Roberto Lavagna, que genera una gran cantidad de fuentes de trabajo para personas de escasos recursos. Entendiendo además como actividad de producción primaria y de producción de bienes cunicolas a la crianza, el faenamiento, la curtiembre el acopio tanto de alimentos como de los derivados de la actividad (pelo, piel orina y otros) como a quienes realicen toda otra actividad vinculada a la cunicultura en cualquiera de sus especialidades siempre que se encuentren inscriptos en el Registro de Explotaciones Cunicolas que por esta Ley se crea.

ARTICULO 17°.- La Autoridad de Aplicación propondrá y gestionará los medios para la creación en la provincia de una Granja Cunícola de Selección y Multiplicación para la producción y venta de reproductores y/o semen de alto valor genético, de manera de asegurar a los productores provinciales el acceso a material genético de excelencia. La administración y producción de dicha granja estará a cargo de organismos estatales o productores privados, escuelas públicas y/o entes educativos.

ARTICULO 18° .- El Poder Ejecutivo implementará las medidas de selección de dos representantes de la Provincia, titular y suplente, para integrar la Comisión Nacional de Cunicultura e informar su nominación por escrito a la Secretaria Ejecutiva de dicha comisión.

ARTICULO 19° .- Desígnese a LADE, Línea Aérea del Estado, como medio para el ingreso y egreso de animales a la provincia de Tierra del Fuego por estar adherida al plan nacional de cunicultura.

ARTICULO 20° .- Que se apruebe el libre transito por todas las rutas de la provincia de Tierra del Euego, en función de el desarrollo de la actividad cunícola industrial o que de ella dependa y/o se rofiera, abiendose cumplido con los requerimientos de las reglamentaciones para la actividad.

Los que firman a continuación son: productores actualmente y muchos otros son interesados en volcarse a la actividad una vez que se vea un compromiso de parte de el Estado Provincial y Municipal en su conjunto, recuerden además que esto mueve mano de obra desde el momento mismo en que Ustedes están tomando participación, más allá del proyecto que se ponga en Práctica

CA 1/4 p/86/0

AL DIRECTOR GENERAL DE LA INSPECCIÓN DE JUSTICIA

DR. RICARDO CLIMENTI

S

1

D



DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN:

Arostegui, Domingo P. y González, Elizabeth de los A. en nuestro carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la Cooperativa de Provisión de Servicios para Cunicultores y Granjeros de Río Grande "COOP.CUN.R.GDE.LTDA.".de Río Grande Ltda. Nos dirigimos a Ud. A los efectos de que por su digno intermedio tenga a bien gestionar el presente expediente, ante las autoridades del I.N.A.E.S, para su reconocimiento y autorización para funcionar, de acuerdo a lo prescripto a la ley 20.337.

A los efectos de cumplimentar los requisitos establecidos por la mencionada ley, se acompaña:

- 3 copias del Acta Constitutiva y Estatuto Social
- 1 boleta de depósito correspondiente al 5% del capital suscripto(original y copia) \$\frac{1}{2}\to 0.00
- 3 copias del Acta de distribución de cargos del Consejo de Administración.
- 1 giro postal(valor \$30) original y copia.

Así mismo se fija el domicilio de la asociación en el local sito en <u>Pasaje</u> Prada Villa Nº 1448.

Sin otro particular lo saludamos muy atentamente.

RESIDENTE

SECRETARI,

G. T. F.

MINISTERIO DE GOMERNIO TRABAJO
Y JUSTICIA INSE GIAL. DE JUSTICIAENTRO SALIO
D 4 NOV. XXVII